



NOTA ACLARATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA SOBRE LA NO PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS

En relación a la asistencia de público en competiciones, oficiales o no, y otros eventos deportivos de ámbito superior al autonómico es importante aclarar la norma vigente en el siguiente sentido:

La actual situación epidemiológica de la comunidad autónoma refleja una alta inestabilidad, con incidencias semanales en el territorio superiores a 450 casos por 100.000 habitantes en los últimos 7 días y más de 900 casos por 100.000 habitantes en los últimos 14 días. Por ello, Aragón está situado, según establece el Decreto-ley 7/2020 en un nivel de contención 3 agravado, que se corresponde con el máximo estado de alerta que contempla el Consejo Interterritorial del sistema Nacional de Salud.

La alta incidencia está distribuida por todo el territorio autonómico, estando afectadas más del 90% de las comarcas y zonas básicas de salud aragonesas.

La evidencia científica y la experiencia adquirida por las medidas adoptadas con anterioridad en nuestro entorno nacional e internacional, ponen de manifiesto la efectividad de las acciones dirigidas a la reducción de la movilidad en el territorio y de la concurrencia de personas en actividades y espacios sobre todo cuando pueden coincidir de diversos orígenes o municipios. En estos casos, los documentos técnicos de evaluación de riesgos elevan el mismo a un mayor nivel. Esta es la circunstancia que concurre en la presencia de público en un evento deportivo.

El Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, regula en sus artículos 31 y 32 el nivel de alerta 3, disponiendo el primero que será el establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, incluyendo todas sus modificaciones, con las modulaciones establecidas en el capítulo IV del Título I.

Según la letra m) del artículo 32.1 del citado Decreto-Ley, quedan suspendidos los eventos deportivos y la práctica deportiva federada de competencia autonómica, con la excepción de los entrenamientos con un límite de veinte personas que serán sin público. Dicho artículo hay que relacionarlo con el Capítulo XII de Orden SND/399, artículos 38 a 42, en los que se fijan las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva federada, en la que en ningún caso está permitida la asistencia de público.

Dicha regulación resulta del todo coherente, además, con la del nivel de alerta 2, lógicamente menos restrictivo que el nivel de alerta 3. El artículo 29.m) del mismo Decreto-ley prohíbe expresamente la asistencia de público en los acontecimientos y competiciones



deportivas, por lo que igualmente habrá que considerar que en aquellas competiciones que se puedan realizar, de ámbito superior al autonómico, en el nivel de alerta 3, las mismas deberán desarrollarse sin público, por coherencia con la necesaria graduación de las medidas propias de cada nivel de riesgo o alerta.

Por otro lado, no cabe aplicar a este tipo de eventos el artículo 32.1.r), donde se fija un criterio general para actividades en recintos al aire libre que no puede primar sobre la regulación específica establecida para supuestos concretos, como es el caso de los eventos deportivos, que han de regirse por el artículo 32.1.m). Resulta evidente que allí donde hay norma especial para los eventos y competiciones deportivas no puede acudirse a una regla más general que persigue, además, otros fines.

El incumplimiento de dicha previsión se entenderá como constitutivo de infracción administrativa dando lugar a la imposición de las sanciones que resulten de aplicación conforme al artículo 14 del Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, y demás normas concordantes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Francisco Javier Faló Forniés
Director General de Salud Pública